



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
AUTONOMICA N° 173/2018
DE 23 DE JULIO DE 2018 REFERIDO A:
QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL N°
07/2014 RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL
HORARIO DE CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE
LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA
LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL
MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO
AÑOS.



[Signature]
Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

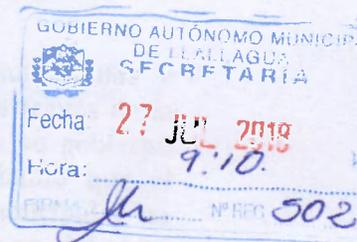


Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 173/2018

QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL N° 07/2014 RESPECTO A LA
AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA



DE 23 DE JULIO DE 2018

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

A inquietud del Intendente Municipal del GAMLL Sr. Arturo Bautista Y., solicitando ampliar el horario de consumo de bebidas alcohólicas, sobre todo en días cívicos, patronales y fiestas sociales. La misma se remite al Ente Legislativo de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

QUE: El Objetivo de la Ley N° 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de 11 de julio de 2012, es de “regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción y prohibición, estableciendo las sanciones ante el incumplimiento de las mismas”, cuyo alcance “es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, que fabriquen, comercialicen, publiciten, importen o consuman bebidas alcohólicas en el territorio nacional”. De esta forma, la Ley nacional, restringe el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas, atribuyendo a los Gobiernos Autónomos Municipales, en el ámbito de sus competencias, **elaborar** y aprobar los instrumentos legales correspondientes para el cumplimiento de la presente ley en su jurisdicción, por ello se cuenta con la Ley Municipal N° 07/2014 “Que Aprueba el Reglamento de la Ley Municipal Contra el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”.

QUE: En el Gobierno Autónomo Municipal, se evidencia la existencia de la Ordenanza Municipal N° 37/2001 aún vigente, que debe ser incluida en la nueva Ley Municipal 07/2014. Sobre todo, las actividades como fiestas costumbristas, fiestas tradicionales, patrióticos y fiestas sociales. En ese sentido, el Ejecutivo Municipal mediante CITE: GAMLL/DAMLL N° 198/2018 de fecha 10 de julio de 2018, y otra con CITE: GAMLL/DAMLL N° 209/2018 de fecha 16 de julio, sugiere que la presente normativa sea emitida en forma clara para un mejor entendimiento del ciudadano de a pie. Por lo que, a través del Intendente Municipal, presenta una redacción sobre la extensión y adición de fiestas sociales en la presente normativa.

1/3

LEY MUNICIPAL No 173/2018

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: El Artículo 9 Parágrafo I Numeral 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llalagua en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual Vigencia,

DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 07/2014 RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

ARTICULO PRIMERO (Incorporación a la Ley Municipal N° 07/2014) .- Se modifica el inciso a) y c) del artículo 10° de la Ley N° 07/2014, de acuerdo al siguiente texto:

- a) Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a partir de las 23:00 pm hasta las 09:00 am, en establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Excepto en los siguientes eventos que será de aspecto general, hasta las 24:00 pm.
1. Fiesta Costumbrista de Fin de Año
 2. Fiesta Costumbrista de Carnavales
 3. Fiesta Tradicional de San Juan
 4. Fiesta Patriótica del 6 de Agosto
 5. Fiesta Costumbrista de Todos Santos y Difunto
 6. Fiesta en salones de eventos sociales (matrimonios, bautizos y 15 años)

No son tomados en cuenta en ésta ampliación, las fiestas juveniles lucrativas, discotecas auspiciadas por entidades privadas, las cuales realizan sus actividades en los salones de eventos sociales, y otros de carácter social no lucrativas, manteniendo su horario hasta las 23:00 pm.

- c) Los días miércoles de cada semana se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante las 24 horas en toda la jurisdicción municipal. Exceptuando las fiestas costumbristas, tradicionales y patrióticos supra señalados que coincidan con dicho día, sin incluir las fiestas en salones de eventos sociales.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO. - Se hace constar que, las Fiestas Patronales del 15 de agosto, en cuanto al horario de consumo de bebidas alcohólicas, se rige exclusivamente bajo la Ley Autonómica Municipal N° 135/2017 de "Declaración de Ampliación y Tolerancia de Ley Seca por las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de Asunción", misma que se encuentra vigente, por cuanto no es necesario incluirla en la presente Ley.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTICULO SEGUNDO. - Con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana, se dispone que los Titulares de los Establecimientos de Consumo de Bebidas Alcohólicas y salones de eventos sociales, implementen cámaras y guardias de seguridad en un tiempo de 30 días calendario a partir de su notificación por intendencia Municipal. Ésta disposición deberá ser controlada para su cumplimiento por la Unidad de Intendencia Municipal y la Policía Boliviana.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ARTICULO ÚNICO. - A partir de la Promulgación de la presente normativa, se abroga la Ordenanza Municipal N° 37/2001.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Veintitrés Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Dieciocho.
Fdo.


Fernando Terrazas Raya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA




Profa. Ana Maria Castillo Negrette
ALCALDESA SUBROGANTE
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL. LLALLAGUA

COM. INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch.

3/3
LEY MUNICIPAL No 173/2018